

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4819

Ref. Expediente N° NC2019/0001643

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001643, por YOUNG WON y BIOCOEN CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "IMPLANTES Y MÉTODOS PARA CIRUGÍA ESTÉTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/014996 del 25 de enero de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13401, notificado el 24 de agosto de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0001643 el 20 de diciembre de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0017440 el 20 de diciembre de 2021, los solicitantes presentaron las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0017440 el 20 de diciembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que a un implante para hueso pélvico y un método de fabricación de dicho implante, que difiere del estado de la técnica más cercano, KR2020100008951, en que el implante comprende una superficie de contacto cóncava configurada para hacer contacto con un área de contacto de superficie externa de la cresta ilíaca del receptor, en donde la superficie externa del implante tiene una porción lateral que está configurada para corresponder en forma a una porción de la cresta ilíaca sobre la cual la porción lateral yace y un impedidor de separación extendido desde un borde de

Resolución N° 4819

Ref. Expediente N° NC2019/0001643

la superficie de contacto cóncava de la porción base y curvado de modo que está configurado para asegurar la cresta ilíaca mediante envolver al menos una porción de la cresta ilíaca cuando la superficie de contacto cóncava está en contacto con el área de contacto de la superficie externa de la cresta ilíaca con agujeros de sujeción con tornillos para hueso; en cuanto al método comprende los pasos de formar una imagen de una cresta ilíaca de un receptor particular y formar el implante anteriormente descrito.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de asegurar de mejor manera este implante en el hueso iliaco, que permita soportar de forma más resistente las cargas soportadas en el hueso pélvico debido al movimiento de la cadera permitiendo además una forma más natural de la anatomía del paciente; además, el método permite de forma más específica igualar a dicho implante con esta anatomía. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001643 el 11 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “IMPLANTE BIOCOMPATIBLE EN HUESO PÉLVICO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DE DICHO IMPLANTE PARA CIRUGÍA ESTÉTICA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“IMPLANTE BIOCOMPATIBLE EN HUESO PÉLVICO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DE DICHO IMPLANTE PARA CIRUGÍA ESTÉTICA”

Clasificación IPC: A61F 2/28.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0017440 el 20 de diciembre de 2021, de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): YOUNGUN WON Y BIOCOEN CO., LTD.

Domicilio(s): 805-403 ENSVIL RIVIERA, 48, BONGMYEONG-RO, DAEJEON-SI, YUSEONG GU, Y #906 UTOWER, 120, HEUNGDEOKJUNGANG-RO, GIHENUNG-GU YONGIN-SI, GYEONGGI-DO, REPÚBLICA DE COREA.

Inventor(es): Yougun WON.

Prioridad(es) N°: 26/07/2016, KR (REPUBLICA DE COREA), 10-2016-0094758.



Resolución N° 4819

Ref. Expediente N° NC2019/0001643

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/014996

Fecha: 25 de enero de 2017.

Vigente desde: 25 de enero de 2017

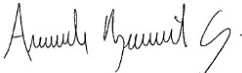
Hasta: 25 de enero de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a YOUNG WON Y BIOCOEN CO., LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.02.09
12:02:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método para fabricar un implante para cirugía estética en un hueso pélvico, el método comprende:

(a) formar una imagen de una cresta ilíaca de un receptor particular;

(b) formar el implante de una aleación de titanio, de una aleación de acero inoxidable, de polietileno o de biocerámica; en donde el implante posee:

-una porción base que incluye

una superficie externa que está configurada extendida lateralmente más allá de una región lateral más externa de una cresta ilíaca cuando el implante se fija a la cresta ilíaca del receptor; y

una superficie de contacto cóncava configurada para hacer contacto con un área de contacto de la superficie externa de la cresta ilíaca del receptor, en donde la superficie externa del implante tiene una porción lateral que está configurada para corresponder en forma a una porción de la cresta ilíaca sobre la cual la porción lateral yace;

y

-un impedidor de separación extendido desde un borde de la superficie de contacto cóncava de la porción base y curvado de modo que está configurado para asegurar la cresta ilíaca mediante envolver al menos una porción de la cresta ilíaca cuando la superficie de contacto cóncava está en contacto con el área de contacto de la superficie externa de la cresta ilíaca; y en el que dicho impedidor de separación comprende uno o más orificios de sujeción a través de los cuales uno o más tornillos para huesos están configurados para pasar y unir el implante a una cresta ilíaca.

2. Un método de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende: (c) formar una imagen de una cresta ilíaca opuesta del receptor particular; y (d) repetir el paso (b) para formar un implante para la cresta ilíaca opuesta.

3. Un implante biocompatible para cirugía estética en un hueso pélvico para incrementar un ancho lateral aparente de una pelvis de un receptor, el implante consiste en:

-una porción base que incluye

una superficie externa que está configurada extendida lateralmente más allá de una región lateral más externa de una cresta ilíaca cuando el implante está fijado a la cresta ilíaca del receptor;

y una superficie de contacto cóncava configurada para hacer contacto con un área de contacto de superficie externa de la cresta ilíaca del receptor, en donde la superficie externa del implante tiene una porción lateral que está configurada para corresponder en forma a una porción de la cresta ilíaca sobre la cual la porción lateral yace;

y

Resolución N° **4819**

Ref. Expediente N° NC2019/0001643

-un impedidor de separación extendido desde un borde de la superficie de contacto cóncava de la porción base y curvado de modo que está configurado para asegurar la cresta ilíaca mediante envolver al menos una porción de la cresta ilíaca cuando la superficie de contacto cóncava está en contacto con el área de contacto de la superficie externa de la cresta ilíaca; y en el que dicho impedidor de separación comprende uno o más agujeros de sujeción a través de los cuales uno o más tornillos para huesos están configurados para pasar y unir el implante a una cresta ilíaca;

dicho implante es de una aleación de titanio, de una aleación de acero inoxidable, de polietileno o de biocerámica.

4. Un implante biocompatible de acuerdo con la reivindicación 3, en donde la superficie de contacto tiene una forma configurada para corresponder a la forma de la cresta ilíaca en el área de contacto de la superficie externa.

5. Un implante biocompatible de acuerdo con la reivindicación 3, en donde la superficie de contacto tiene una forma configurada para coincidir con una forma de la superficie externa de al menos una porción de la cresta ilíaca del receptor particular.

